



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, EL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL, EL SECTOR AGRARIO Y GANADERO

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto se declara en situación de emergencia nacional, el sector agrario y ganadero, por el plazo de sesenta (60) días calendario, con énfasis en las regiones de Huancavelica, Junín y, otras, debido a la grave afectación de la producción agropecuaria ocasionada por sequías, heladas, plagas, incendios forestales y, eventos climáticos extremos que ponen en riesgo la seguridad alimentaria, la economía rural y la estabilidad territorial.

Artículo 2. Declaratoria de emergencia nacional

Se declara en situación de emergencia nacional el sector agrario y ganadero, por el plazo de sesenta (60) días calendario.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley rige en todo el territorio nacional, con prioridad en las regiones de alta vulnerabilidad agraria y climática, como las regiones de Huancavelica, Junín y, otras. Su cumplimiento será vinculante para todas las entidades del Estado, comunidades campesinas e indígenas, gobiernos regionales y locales, así como, actores del sector agrario y ganadero.

Artículo 4. Medidas excepcionales

Durante el periodo de emergencia se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Implementación inmediata de brigadas agrarias y ganaderas para la prevención y control de sequías, heladas, plagas e incendios forestales.
- b) Distribución de insumos agrícolas, semillas resistentes, suplementos alimenticios para ganado, forrajes, mangueras de irrigación, kits veterinarios y de riego.
- c) Suspensión temporal de autorizaciones de quema agrícola y reclasificación de tierras forestales.
- d) Ejecución de proyectos piloto de agroforestería sostenible, recuperación de suelos degradados y manejo de pastos comunales.
- e) Activación de mecanismos de compensación económica y asistencia técnica para comunidades afectadas.
- f) Otorgamiento del Seguro Agrícola Catastrófico en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

Artículo 5. Competencias institucionales

- a) El Ministerio del Ambiente, coordinará acciones de prevención ambiental y restauración ecológica.
- b) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ejecutará programas de apoyo directo a productores agrícolas y ganaderos, además que coordinará con los gobiernos regionales, la entrega del Seguro Agrícola Catastrófico, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios.

- c) El Instituto Nacional de Defensa Civil, garantizará la respuesta rápida ante emergencias climáticas, en el que brindarán el reporte en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios.
- d) El Ministerio de Economía y Finanzas, asignará partidas presupuestales extraordinarias y supervisará su ejecución con los sectores correspondientes.
- e) Los gobierno regionales y locales deberán adecuar sus Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y Zonificación Ecológica Económica (ZEE), para incorporar medidas de emergencia, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios.

Artículo 6. Financiamiento y recursos

El financiamiento se dará con recursos propios de cada sector, cooperación internacional, cofinanciamiento público-privado de proyectos de restauración agrícola y ganadera sostenible, entre otros recursos.

Artículo 7. Seguimiento y evaluación

La implementación de la emergencia será evaluada mediante una matriz de indicadores multianual, articulada con el SINAPLAN y el CEPLAN. Los informes de avance deberán ser publicados en formatos interculturales y accesibles a comunidades rurales e indígenas.

Artículo 8. Fiscalización territorial

La Contraloría General de la República y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) supervisarán la ejecución de recursos, el cumplimiento de medidas de restauración y la prohibición de prácticas agrícolas con quema. Se establecerán unidades regionales de fiscalización ambiental.

Artículo 9. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves durante el periodo de emergencia:

- a) La realización de prácticas de quema agrícola sin autorización técnica.
- b) La habilitación irregular de tierras forestales sin evaluación ambiental.

- c) El incumplimiento de las medias excepcionales establecidas en esta ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Durante la emergencia nacional, el Seguro Agrícola Catastrófico, será el equivalente a una (1) UIT, por hectárea.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. La presente ley se prorrogará mediante Decreto Supremo, si se ha cumplido con lo establecido del artículo 1 al artículo 9, por el que, el Ministerio del Ambiente y, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, posteriormente priorizarán proyectos piloto en al menos cinco (5) regiones (Huancavelica, Junín y otros) con alta incidencia de emergencia agrarias, con participación activa de comunidades locales. Además, el Ministerio de Economía y Finanzas, establecerá una fórmula técnica para la distribución territorial de recursos, considerando recurrencia histórica de emergencias, vulnerabilidad ecosistémica y presencia de comunidades indígenas.

SEGUNDA. La presente ley entra en vigencia, al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 12:06:01-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 15:15:13-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 12:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARIMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 13:13:19-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasión
Neomías FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2025 12:37:39-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 88 de la Constitución Política del Perú, establece que, *"El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona [...]"*

El artículo 2 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que, *"la Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y empresas públicas de todos los niveles de gobierno."*

Además, el artículo 4 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que, *"Los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres son los siguientes: I. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. II. **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan el empleo selectivo de los medios disponibles. III. **Principio de subsidiariedad:** Busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. El nivel nacional, salvo en sus*

ámbitos de competencia exclusiva, solo interviene cuando la atención del desastre supera las capacidades del nivel regional o local. **IV. Principio de equidad:** Se garantiza a todas las personas, sin discriminación alguna, la equidad en la generación de oportunidades y en el acceso a los servicios relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres. **V. Principio de eficiencia:** Las políticas de gasto público vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión orientada a resultados con eficiencia, eficacia y calidad. **VI. Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres. **VII. Principio sistémico:** Se basa en una visión sistémica de carácter multisectorial e integrada, sobre la base del ámbito de competencias, responsabilidades y recursos de las entidades públicas, garantizando la transparencia, efectividad, cobertura, consistencia, coherencia y continuidad en sus actividades con relación a las demás instancias sectoriales y territoriales. **VIII. Principio de auditoría de resultados:** Persigue la eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos y metas establecidas. La autoridad administrativa vela por el cumplimiento de los principios, lineamientos y normativa vinculada a la Gestión del Riesgo de Desastres, establece un marco de responsabilidad y corresponsabilidad en la generación de vulnerabilidades, la reducción del riesgo, la preparación, la atención ante situaciones de desastre, la rehabilitación y la reconstrucción [...]"

El artículo 3 de la Ley 31315, Ley de seguridad alimentaria y nutricional, establece que, "El desarrollo de políticas públicas en seguridad alimentaria y nutricional considera los principios siguientes: a) *Descentralización.* Ejecutar, de manera descentralizada y eficiente, el conjunto de políticas, planes y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, en los tres niveles de gobierno. b) *Equidad.* Generar las condiciones necesarias para que la población en situación

de desventaja tenga acceso seguro, oportuno y adecuado a los alimentos. c) No discriminación. Efectivizar el derecho a una alimentación adecuada, sin distinción alguna de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, edad, lugar de residencia, condición económica o de cualquiera otra índole. d) Participación ciudadana. Incentivar la participación informada y oportuna de la población en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de seguridad alimentaria y nutricional y en las políticas sectoriales que de ella se deriven. e) Progresividad. Promover de manera progresiva el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada, respetando su contenido esencial. f) Solidaridad. Promover la cooperación con las poblaciones que menos oportunidades tienen, con la finalidad de combatir la vulnerabilidad y riesgo a la inseguridad alimentaria. g) Sostenibilidad. Garantizar la seguridad alimentaria y nutricional bajo modelos socioeconómicamente sostenibles, que protegen los recursos naturales y la diversidad biológica y cultural del país. h) Transparencia. Promover el acceso a información pública de las acciones en materia de seguridad alimentaria y nutricional, fortaleciendo los canales y los mecanismos de control ciudadano.”

“La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.”¹

A efectos de contrarrestar la escasez de lluvias, mediante Decreto de Urgencia N°003-2025, Decreto de urgencia que dicta medidas extraordinarias que permiten reforzar la respuesta del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego en la mitigación de los efectos de las intensas precipitaciones pluviales, se aprobó de carácter excepcional y transitorio, “el otorgamiento del “BONO AGRARIO”, por la suma de S/ 1 000,00 (UN MIL Y 00/100 SOLES) por productor agrario afectado, para su uso en el manejo agronómico de cultivos durante la Campaña

¹ Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Art.3.

Agrícola 2025 – 2026"², quedando demostrado que el Estado en las facultades de adoptar medidas urgentes y necesarias frente a los eventos climatológicos que podrían perjudicar el sector agrario o ganadero.

Según Senamhi, "en noviembre de 2025, se registraron superávits de precipitación superiores al 200% en regiones del norte del país, como Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Loreto, así como, en algunas regiones de la sierra central, como Ancash. **En contraste**, se observaron **anomalías negativas de entre -60% y -100%** en diversas estaciones meteorológicas de regiones como Ayacucho, Arequipa, Moquegua y Tacna, además de algunas estaciones de regiones ubicadas en la sierra central, como Ancash, Lima, **Huancavelica** e Ica."³

Lo que se hace muy notorio en la región Huancavelica, puesto que, "la escasez de agua y las heladas persistentes han convertido los campos de cultivo en terrenos prácticamente desérticos en distintos distritos, tal como lo ha manifestado el alcalde de la provincia de Angaraes, Cerafin Ramos Roja, pues advirtió que el caudal de los ríos ha descendido a niveles críticos, poniendo en grave riesgo la agricultura y la ganadería de la provincia."⁴

También, en la región Junín, "los productores del Valle del Mantaro enfrentan una de las campañas agrícolas más difíciles de los últimos años. La combinación de heladas, granizadas intensas, lluvias irregulares y un calor inusual ha provocado que cultivos de maíz y papa se sequen, generando temor por una

² Decreto de Urgencia N°003-2025, Art.1 y 2.

³ Senamhi. Boletín Climático Nacional Noviembre 2025. Pág. 9.

LINK: chrome-extension://efaidnbmninnbpcjpcglclefindmkaj/https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02215SENA-149.pdf

⁴ RPP. Huancavelica: alcalde de Angaraes advierte que en quince días desaparecerían los sembríos por sequía y heladas, 28 de diciembre de 2025.

LINK: <https://rpp.pe/peru/actualidad/huancavelica-alcalde-de-angaraes-advierte-que-en-quince-dias-desaparecerian-los-sembrios-por-sequia-y-heladas-noticia-1669531>

escasa cosecha en enero y febrero. El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi) colocó a la región Junín en alerta naranja debido a temperaturas elevadas y escasa nubosidad, advirtiendo además que la radiación ultravioleta puede afectar tanto a la población como a las actividades productivas. El intenso calor, sumado a la falta de lluvias, también ha afectado el riego. Además, el choclo se vuelve más propenso a enfermedades como el puca puncho, una maduración prematura que reduce su valor comercial. Los cultivos de papa, que se encontraban en plena floración, tampoco escaparon a los daños. Tras las granizadas, las plantas dejaron de desarrollarse y ya no alcanzan tamaño comercial, según relatan los productores. El subgerente de Defensa Civil del Gobierno Regional de Junín, José Vásquez, señaló que estos eventos son consecuencia directa del cambio climático, evidenciado también en el deshielo del nevado Huaytapallana.”⁵

En la siguiente imagen, se podrá apreciar el reporte de deficiencias de precipitación en algunas localidades del país, que tenía Senamhi, al mes de noviembre del presente año, en el que debieron adoptarse acciones concretas para hacer frente a esta problemática:

⁵ Diario “Correo”. Sequía y calor extremo golpean al Valle del Mantaro y secan cultivos de maíz y papa, 28 de diciembre de 2025.

LINK: <https://diariocorreio.pe/edicion/huancayo/sequia-y-calor-afectan-cultivos-de-maiz-y-papa-en-el-valle-del-mantaro-noticia/>

Cuadro N°01

SECTOR	DPTO	PROV	ALT (m s. n. m.)	ESTACIÓN	ANOMALÍA (%)
Costa norte	Tumbes	Tumbes	68	Rica Playa	-95.4%
	Tumbes	Zarumilla	4	El Salto	-82.3%
Costa central	Lima	Huaura	416	Lomas De Lachay	-31.6%
Sierra norte	Cajamarca	Jaén	618	Jaén	-11.7%
Sierra central	Ancash	Huaraz	2266	Chacchan	-100.0%
	Ancash	Recuay	1228	Chamana	-100.0%
	Ancash	Ocros	3249	Ocros	-100.0%
	Lima	Huachirí	2926	Santiago De Tuna	-100.0%
	Lima	Yauyos	2690	San Pedro De Pilas	-100.0%
	Lima	Yauyos	3224	Ayaviri	-100.0%
	Ica	Chincha	3794	San Pedro De Huacarpina	-100.0%
	Huancavelica	Castrovirreyna	1856	San Juan De Castrovirreyna	-100.0%
	Huancavelica	Huaytara	3263	Cusicancha	-100.0%
	Huancavelica	Huaytara	3145	Tambo	-100.0%
	Moquegua	General Sanchez Cerro	3381	Ubinas	-100.0%
	Ayacucho	Lucanas	3176	Puquio	-100.0%
	Ayacucho	Lucanas	3180	Huac-Huas	-100.0%
Sierra sur	Arequipa	La Unión	2683	Cotahuasi	-100.0%
	Arequipa	Castilla	2885	Pampacolca	-100.0%
	Arequipa	Caylloma	3644	Chivay	-100.0%
	Arequipa	Caylloma	3333	Cabanaconde	-100.0%
	Arequipa	Condesuyos	3203	Salamanca	-100.0%
	Ayacucho	Paucar Del Sara Sara	2797	Lampa	-100.0%
	Arequipa	La Unión	3394	Pullhuay (Ayahuasi)	-100.0%
	Arequipa	Castilla	3065	Chachas	-100.0%
	Arequipa	Caylloma	3312	Huambo	-100.0%
	Arequipa	Caylloma	3276	Madrigal	-100.0%
	Moquegua	Mariscal Nieto	3055	Carumas	-100.0%
	Tacna	Candarave	3415	Candarave	-100.0%
	Puno	El Collao	4423	Capazo	-100.0%
Selva norte	Loreto	Ucayali	157	Contamana	-24.3%
Selva central	Huánuco	Pachitea	3032	Chaglla	-43.3%
Selva sur	Ayacucho	Huanta	2485	Huanta	-38.2%

FUENTE: Senamhi. Boletín Climático Nacional Noviembre 2025.

“Para el trimestre diciembre 2025 a febrero 2026, se prevé que las precipitaciones se presenten entre valores normales e inferiores a lo normal en la sierra centrooccidental y suroccidental. En la sierra norte-oriental y centro-

oriental, las lluvias se esperarían entre niveles normales y superiores. En la costa, así como en la sierra sur-oriental, las precipitaciones se mantendrían dentro de lo normal. En la Amazonía, se esperan condiciones entre normales y superiores en la selva norte alta; mientras que en la selva norte baja predominaría un escenario por encima de lo normal. En la selva central y selva sur, las lluvias serían mayormente normales."⁶ Resultando preocupante las regiones que se encuentran en la sierra centro occidental y sierra sur occidental, debido a que el pronóstico es de normal a inferior, tal como se muestra en la siguiente imagen:



FUENTE: Senamhi. Boletín Climático Nacional Noviembre 2025

⁶ Senamhi. Boletín Climático Nacional Noviembre 2025. Pág. 14.

LINK: chrome-

extension://efaidnbmnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02215SENA-149.pdf

"Según el Sistema de Monitoreo y Pronóstico de Sequías Hidrológicas, al mes de noviembre del presente año, las precipitaciones acumuladas mostraron condiciones que variaron de secas a húmedas a escala de subcuencas (~300 km²), de acuerdo con el IPN-1. No obstante, se registraron anomalías negativas significativas en algunas subcuencas de la región hidrográfica del Pacífico (RHP) centro y sur, con déficits entre -100 % y -50 %. En coherencia con este patrón, los caudales presentaron condiciones que oscilaron entre "muy por debajo de lo normal" y "alto" a nivel nacional; sin embargo, se identificaron condiciones marcadamente deficitarias en tramos específicos de las cuencas Mala e Ica (RHP), con anomalías de -25 % a -100 %, principalmente en las categorías "muy por debajo de lo normal" y "debajo de lo normal"."⁷

"Según la perspectiva hidrológica (diciembre 2025, enero y febrero 2026), para diciembre, se probabilidad media (60–80 %) restringida a tramos de las cuencas Mala e Ica (RHP). En enero, se mantiene una baja probabilidad (0–60 %) a nivel nacional, aunque algunos tramos de las cuencas Tambo (RHP) y Coata (RHT) podrían presentar probabilidades de déficit entre 60 % y 100 %. Para febrero de 2026, persiste una baja probabilidad generalizada (0–60 %); no obstante, tramos puntuales de las regiones RHP, Amazonas – zona sur (RHA sur) y Titicaca (RHT) mostrarían alta probabilidad de déficit de caudales (80–100 %). Para diciembre a nivel nacional, se prevé un déficit de caudales en la categoría «Alta» de 80% a 100% de probabilidad, el cual se presentarían los posibles impactos en relación; a población 463, 184 habitantes y 32, 884.77 hectáreas de superficie agropecuaria, tanto de riego como de secano y 4 empresas prestadores de servicio de saneamiento, todas ellas susceptibles de experimentar impactos significativos."⁸

⁷ Senamhi. Boletín OASIS. Noviembre, 2025. Pág. 3

LINK: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgicfindmkaj/https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02616SENA-112.pdf>

⁸ Senamhi. Boletín OASIS. Noviembre, 2025. Pág. 3

LINK: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgicfindmkaj/https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02616SENA-112.pdf>

"Para enero, existe baja probabilidad (0% a 60%) de déficit de caudales por tramos de río a nivel nacional. Sólo tramos de río de la cuenca Tambo en RHP y Coata de la RHT presentarían déficit de caudales entre 60% a 100% de probabilidad. Para febrero de 2026, se prevé una baja probabilidad (0–60%) de déficit de caudales en los tramos de río a nivel nacional. No obstante, algunos tramos de las regiones hidrográficas del Pacífico (RHP), del Amazonas- zona sur (RHA sur) y del Titicaca (RHT) presentarían alta probabilidad de déficit de caudales (80–100%)."⁹

Según Senamhi, "las regiones más afectadas por las heladas, son las que se encuentran sobre los 3000 msnm; sin embargo, se hace más frecuente y con valores más bajos en la sierra sur y a mayor altitud (Temperatura promedio de la zona sur < centro < norte). Las regiones se afectan cuando hay descensos bruscos de temperatura, los cuales se pueden dar de un día para otro o en pocas horas y los registros son debajo de sus valores normales. En la sierra norte y parte de la sierra central no desciende necesariamente a 0°C; sin embargo, hay afectación en la salud y cultivos. Los departamentos en los que es más frecuente e intenso son: Puno, Arequipa, Tacna, Moquegua, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Junín y Apurímac."¹⁰

En la siguiente imagen, se puede apreciar la anomalía de temperatura mínima con la anomalía de precipitaciones a nivel nacional:

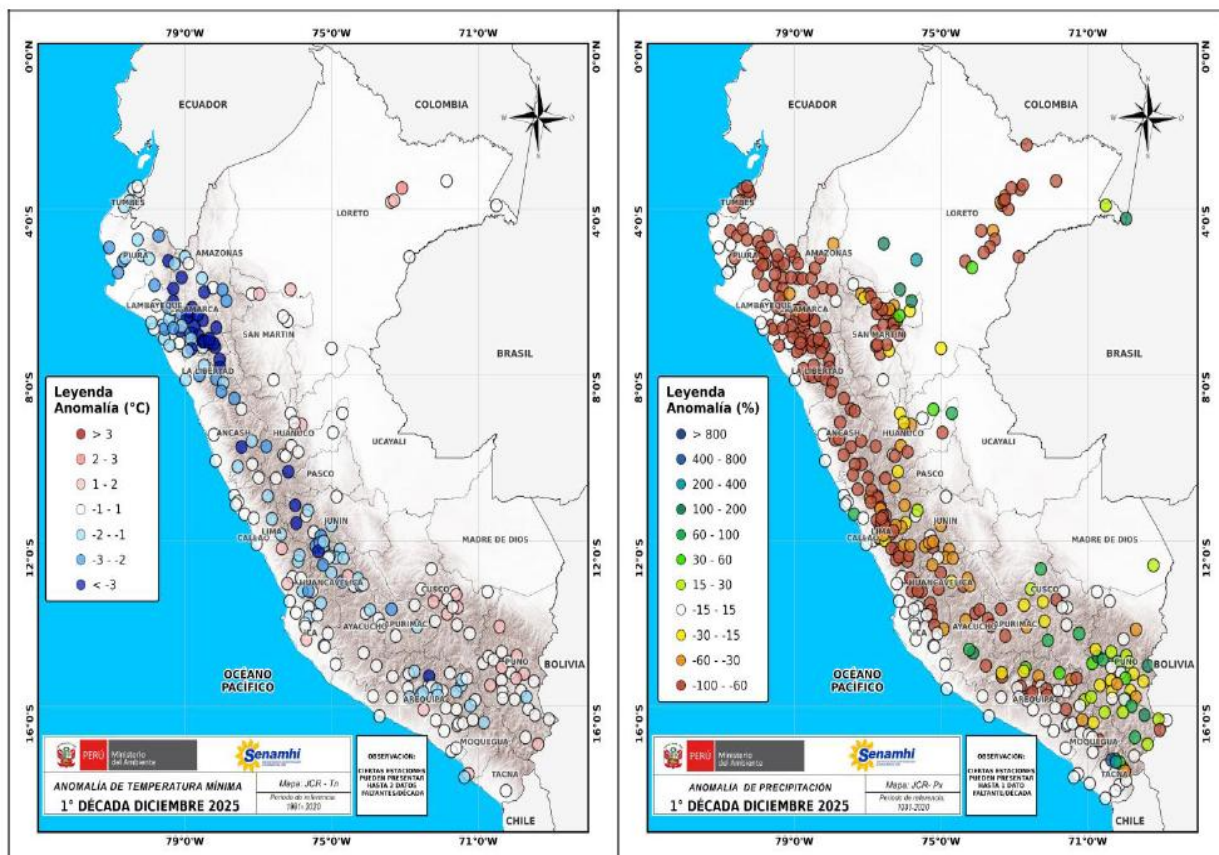
⁹ Senamhi. Boletín OASIS. Noviembre, 2025. Pág. 7 y 8.

LINK: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclefindmkaj/https://www.senamhi.gob.pe/load/file/02616SENA-112.pdf

¹⁰ Senamhi. Heladas y friajes.

LINK: <https://www.senamhi.gob.pe/main.php?dp=huancavelica&p=heladas-y-friajes-preguntas>



FUENTE: Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” (ENFEN). Comunicado Oficial ENFEN N°13-2025, 18 de diciembre.

En conclusión, a nivel nacional se presenta un déficit de infraestructura hídrica (reservorios, canales de riego, cosecha de aguas), sumado a la baja ejecución presupuestal, debido a que menos del 10% del presupuesto de prevención hídrica se ha implementado; y, si a ello agregamos la vulnerabilidad climática con eventos extremos combinados que se da como sequías, heladas, granizadas, entre otros.

En ese sentido, se están planteando unas medidas excepcionales, que ayudará agricultores y ganaderos a hacer frente a estos flagelos, como es el “Seguro Agrícola Catastrófico -SAC es un seguro gratuito, financiado al 100% con recursos del Estado, a través del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario – FOGASA, para disminuir la vulnerabilidad a la que están expuestos los cultivos de los pequeños agricultores de escasos recursos, priorizando los de

la agricultura familiar de subsistencia, cuyo propósito es apoyarlos para reinsertarse en la actividad agrícola y resarcirlos por daños generados por riesgos climáticos y naturales."¹¹ Resultando necesario el monto de una (1) UIT, debido a que la siembra, cultivo y, crianza resultan ser muy costosos.

Por ello, resulta oportuno y viable la aprobación de la presente ley de declaratoria de emergencia nacional, puesto que, permitirá movilizar recursos inmediatos, coordinar acciones multisectoriales y, garantizar el apoyo directo a las familias campesinas, evitándose así, un agravamiento de la inseguridad alimentaria y la pobreza rural.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde del artículo 88 y, numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, puesto que, se propone se declare en emergencia nacional el sector agrario y ganadero, por el plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de contrarrestar la problemática agraria y ganadera a nivel nacional, la cual se agrava por sequías, heladas, plagas e incendios forestales, que carecen de una política pública integral, preventiva y territorializada que atienda de manera urgente la seguridad alimentaria y la resiliencia rural. El marco vigente presenta avances limitados y vacíos críticos que justifican la necesidad de la presente ley de emergencia.

¹¹ Midagri. Seguro Agrícola Catastrófico (SAC)

LINK: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/campa%C3%B1as/19256-seguro-agricola-catastrofico-sac>

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, atenderá la ausencia de una política pública agraria integral y preventiva, con enfoque territorial y multidepartamental, que atienda simultáneamente sequías, heladas, plagas e incendios forestales, puesto que, existe una debilidad en los mecanismos de compensación económica y restauración productiva, lo que perpetúa la pérdida de medios de vida rurales y la migración forzada.

Además, con la presente ley se fomentará la articulación entre el Minam, Midagri, Indeci, MEF y, gobiernos regionales, ya que, en el marco de sus competencias, realizarán protocolos conjuntos para la atención de emergencias, lo que permitirá garantizar la seguridad alimentaria nacional, proteger los medios de vida rurales y comunitarios, reducir la incidencia de pérdidas agrícolas y ganaderas, así como, implementar medidas inmediatas de prevención y respuesta frente a riesgos climáticos; y, establecer mecanismo de compensación y financiamiento para productores afectados.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes”, en el que se establece que, nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global [...]”

También, guarda relación con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar

el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, en el que se establece que, nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...].”.

Además, guarda relación con la **Décimo Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Reducción de la pobreza”, en el cual se establece que, nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Asimismo, nos comprometemos a combatir la discriminación por razones de inequidad entre hombres y mujeres, origen étnico, raza, edad, credo o discapacidad. En tal sentido, privilegiaremos la asistencia a los grupos en extrema pobreza, excluidos y vulnerables [...].”.

También, guarda relación con la **Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación”, el cual señala que, nos comprometemos a prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población [...].”.

De igual forma, guarda relación con la **Décimo Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición”, el cual indica que, nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral [...]”.

Asimismo, guarda relación con la **Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Desarrollo sostenible y gestión ambiental”, el cual indica que, nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país [...]”.

De igual modo, guarda relación con la **Vigésimo Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Política de desarrollo agrario y rural”, el cual señala que, nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural [...]”

Finalmente, guarda relación con la **Trigésimo Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Gestión del riesgo de desastres”, el cual señala que, nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la

población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción [...]"

Lima, diciembre de 2025